

Documento **TRIBUTAR-io**

Marzo 19 de 2020

Número 718

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

Síguenos en twitter: @ocorredoralejo

CORONAVIRUS, EMPRESARIOS Y TRIBUTACIÓN

La urgencia es manifiesta y de eso no puede haber duda. Nada es más importante que la vida misma. Sin embargo, en esta oportunidad quiero desarrollar los elementos tributarios que se ven venir como necesarios para contribuir al tema de contención del virus.

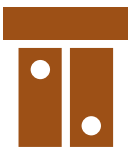
Uno, Claudia López y ahora ya la Gobernación de Cundinamarca, restringe la circulación para el día hábil de mañana viernes 20 de marzo y todo el fin de semana. Pero al leer los correspondientes decretos, se echa de menos la suspensión de términos procesales. Si un recurso o una respuesta a un requerimiento vence el 20 de marzo, claramente habrá imposibilidad de radicación, lo que exige certeza jurídica para suspender el término.

Dos, la DIAN emitió la Resolución 022 de marzo 18 para suspender, entre el 19 de marzo y el 3 de abril, los términos en los procesos y actuaciones administrativas, en materia tributaria, aduanera y cambiaria. Esa suspensión es totalmente transversal, afectando todos los términos y procesos administrativos (recursos, emplazamientos, requerimientos, inspecciones tributarias, etc.) incluyendo a quienes están solicitando la devolución de sus saldos a favor, que ahora tendrán que esperarse a que se renueven los términos y entre tanto, “chuparse los dedos” o salir a financiarse con crédito.

Los contribuyentes se preguntan qué pasa con los vencimientos de sus declaraciones tributarias durante el término de suspensión, a lo cual ha de responderse que NO SE VEN AFECTADOS y tendrán que cumplirse, a menos que el Gobierno central decida decretar su suspensión o aplazamiento.

Justamente, una medida que se ve necesaria y urgente es la reconfiguración del calendario tributario. El Gobierno ya emitió el Decreto que toma esa medida, pero solamente para algunos sectores, como si los demás sectores económicos no tuvieran afectación. Es indispensable que en el paquete de medidas a decretar, se incluya el correspondiente aplazamiento o suspensión del plazo para presentar declaraciones.

Por otra parte, en lo poco que se evidencia, ya se empiezan a ver los efectos económicos. Algunos hacen su agosto (como pasa con las grandes superficies que están con estantería vacía) al paso que otros empiezan a ver el deterioro de sus ventas y el inicio de una especie de recesión. ¿Qué está pasando en los centros comerciales? ¿Qué ocurre en sectores de comercio distintos de los alimentos y productos de primera necesidad? El Gobierno debe pensar en TODOS y no solo en las aerolíneas y turismo. El comercio en general está empezando a tener



dificultades, con reducciones en el nivel de sus ventas que ya generan preocupación para el siguiente pago de IVA. Es aquí donde hay terreno para emitir nuevas normas que ayuden a superar la crisis, que sin duda se ve venir. Y no es solo crédito blando, sino que se requieren deducciones especiales, créditos tributarios por mantenimiento de personal y estímulos por permanencia de empleo y pago durante periodos de suspensión, ampliación de plazos de pago de impuestos, entre otras.

De manera que se ve venir una época oscura que nos convoca a contribuir y actuar conjuntamente. Trabajo desde casa, atención virtual... pero lo más importante, reencuentro con la familia y tiempo para meditar y tomar acciones en pro de superar esta crisis mundial. Me horroriza la posibilidad de llegar a lo que está viviendo España e Italia... por ello, apoyemos entre todos con la certeza de que vendrán tiempos mejores.

Ah! A usted amigo empresario, no se desgaste ahora pensando cómo manejar laboralmente el tiempo de la suspensión de actividades. Si quiere actuar con la ley, el código laboral regula la suspensión del contrato y en tal caso no hay lugar a pagar salario. La restricción de circulación es un evento constitutivo de fuerza mayor que suspende que habilita a no cumplir con el pago de salarios durante el periodo de suspensión. Pero si actúa con sensatez, busque soluciones creativas antes de pensar en dar efectos a la suspensión de los contratos laborales. Los empleados se ven tan afectados como las empresas, pero claramente, ellos dependen de la imaginación de los empresarios.

Quizá debemos recordar lo que en su momento Einstein escribió sobre las crisis: *"La crisis es la mejor bendición que puede sucederle a personas y países porque, la crisis trae progresos. La creatividad nace de la angustia, como el día nace de la noche oscura. Es en la crisis que nace la inventiva. Quien supera la crisis, se supera a sí mismo sin quedar superado. (...) La verdadera crisis es la crisis de la incompetencia. El inconveniente de las personas y los países es la pereza para encontrar salidas y soluciones. Sin crisis no hay desafíos, sin desafíos la vida es una rutina, una lenta agonía. Sin crisis no hay méritos. Es en la crisis donde aflora lo mejor de cada uno, porque sin crisis todo viento es caricia. (...) Acabemos de una vez con la única crisis amenazadora, que es la tragedia de no querer luchar para superarla."*

¿Aló?

ASESORES SAS, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.